



## Macroestudio estadístico sobre el proceso monitorio en la LEC. Los Juzgados de Primera Instancia responden.

### A. CASOS EN QUE PROCEDE EL MONITORIO. ARTICULO 812 LEC.

1. ¿Cabe incoar un procedimiento monitorio en base a un documento que sí es título ejecutivo?

Opinión mayoritaria: SI.

CUADRO:

SI, al amparo del Art. 812.1.1º

SI, porque quien puede lo más puede lo menos.

SI, porque la ley no lo excluye

CUADRO:

NO, ya que el título ejecutivo tiene unas causas específicas de oposición. Así, si en el monitorio se opone el deudor, el acreedor debe acudir al declarativo, ¿se podría acudir a un declarativo sobre la base de un título ejecutivo?

NO, hay que acudir obligatoriamente al proceso de ejecución.

CUADRO: Otras respuestas:

- Depende del título: cabe incoarlo si además se acompaña de documentos de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que se dice que existe entre deudor y acreedor. Por ejemplo, no basta una póliza de crédito intervenida por fedatario y certificado unilateral de liquidación de la deuda, sino que, además, hay que aportar los document

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |